RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1326 DEL 02 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2024 cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024**".

EL SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 1700 DE 2023

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*";

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaria de Obras Públicas, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024**".

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024000910 de fecha 23 de abril de 2024 por un valor total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($192.429.655,00).

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($186.723.948,23), incluidos todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

Que el plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y el inicio a través de la plataforma Secop II.

Que el día cinco (05) del mes de julio del año 2024, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el portal Colombia Compra Eficiente: SECOP II.

Que el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Portal del SECOP II desde el cinco (05) del mes de julio del año 2024, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que realizada la verificación en la plataforma SECOP II, una vez finalizado el término para limitar el proceso a Mipymes Nacionales, domiciliadas en el municipio o en el Departamento se recibieron ocho (08) manifestaciones de interés dentro del término establecido en la Ley, cuatro (04) manifestaciones de limitación a mipyme departamental y cuatro (04) manifestaciones de limitación a mipyme municipal.

Que de las cuatro (4) manifestaciones de limitación del proceso a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca y en el municipio, respectivamente, tres (3) de cada una de ellas cumplieron con los requisitos definidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presente Proceso de Contratación se limitó a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Zipaquirá, lugar de ejecución del objeto contractual, al haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución N° 1156 del día diecisiete (17) del mes de julio del año 2024, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 004 de 2024.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día diecisiete (17) del mes de julio del año 2024.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se verificó en la plataforma del Secop II, la presentación de más de 10 manifestaciones de interés, sin embargo, como el proceso fue limitado a mipymes territoriales domiciliadas en el municipio de Zipaquirá, no se hizo necesaria la realización de sorteo de consolidación de oferentes por cuanto manifestaron interés dos (2) interesados cuyo domicilio principal es el municipio de Zipaquirá, conforme acta publicada en la plataforma del Secop II.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veinticinco (25) de julio del año 2024, a las ocho de la mañana, presentándose para tal efecto un (01) proponente.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día veintinueve (29) del mes de julio del año 2024, estando a disponibilidad de los interesados durante tres (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co Secop II.

Que en el término propuesto fueron subsanados requisitos y no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el día dos (02) de agosto de 2024 fue publicado en la plataforma secop II el informe de evaluación definitivo.

Que el proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA**, como único oferente obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad, con 95,25 puntos.

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2024, y que tiene como objeto el "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024**", al proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA,** representado legalmente por **CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.549.915 de Zipaquirá, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($182.977.502,75)** y por un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Secretaria Jurídica procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2024, y que tiene como objeto el "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024**" al proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA,** representado legalmente por **CRISTIAN CAMILO GOMEZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.549.915 de Zipaquirá, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($182.977.502,75)** y por un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES.**

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTOS ZIPA** en la forma prevista en la Ley 1150 de 2011 art. 61 numeral primero, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual copia íntegra del acto administrative será publicada en la plataforma transaccional Secop II y remitida al correo electrónico ingcamilogc@hotmail.es

ARTICULO TERCERO. Conceder un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co Secop II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
Secretario Jurídico
Alcaldía de Zipaquirá